

Resolución de Gerencia General

N° : 162 - 2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 10 de agosto del 2021

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO:

La Solicitud N°02 de fecha 11 de junio del 2021, el Informe N° 515-2021-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 665-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 800-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ y el Memorandum N° 468-2021-GG-PERPG/GR.MOQ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, y mediante Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM ; y con Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-GRM de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y conforme a lo precisado en el Artículo 110 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM , goza de autonomía económica y administrativa, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Regional Pasto Grande – PERPG, aprobado con Resolución Presidencial N° 002-2011-P/CD-PERPG/GR.MOQ, establece en su Título I, Capítulo VIII “De los Permisos y Licencias”, regula en el artículo 51° que la licencia es la autorización por motivos justificados que otorga la institución al trabajador para ausentarse de su centro de trabajo para atender asuntos particulares o de estudios, la licencia tomara este carácter cuando su duración sea mayor a un (01) día; asimismo en el artículo 52° establece el otorgamiento de licencias y permisos, sin goce de remuneraciones siendo uno de los casos por motivos particulares o personales, por estudios y/o capacitación no autorizada. Del mismo modo, el artículo 58 de la norma acotada establece que las licencias y permisos particulares se otorgan para que el trabajador atienden asuntos que no constituyen un derecho absoluto del trabajador, donde prima el interés público sobre el particular, son deducibles de su remuneración Estando a lo establecido en el artículo 70° concordante con el artículo 74, toda licencia se otorgara mediante Resolución Gerencial General correspondiente hasta por 10 días;

Que, el artículo 11° en concordancia con el artículo 12° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, entre otros, establece que la licencia sin goce de remuneraciones suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes; estableciendo como una de las causas de suspensión del contrato de trabajo, el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, mediante solicitud N°02, de fecha 11 de junio del 2021, Angelyn Fideisy Cerón Espino, solicita se le conceda LICENCIA SIN GOCE DE HABER, por motivos personales, desde el 11 al 26 de junio del presente año.

Que, mediante Informe N° 515-2021-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, de fecha 28JUN2021, el Responsable del Proyecto Lic. Nelson Ramos Rosales, hace llegar la solicitud de permiso por licencia sin goce de haber de la Arqueóloga Responsable de Grupo Angelyn Fideisy Cerón Espino, de la Meta 002: “Recuperación de Restos Arqueológicos en Zona de las Lomas de Ilo, Distrito Ilo, Ilo, Moquegua, para su respectivo trámite.

Que, mediante Informe N° 665-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 08 de julio del 2021, la oficina de personal, (...), concluye respecto al otorgamiento de la Licencia sin Goce de Haber de la servidora Angelyn Fideisy Cerón Espino, en su condición de contratada en el cargo de Arqueóloga Responsable de Grupo de la Meta presupuestal 002: “Recuperación de Restos Arqueológicos en Zona de las Lomas de Ilo, Distrito Ilo, Ilo, Moquegua, deviene en procedente, por dieciséis (16) días a partir del 11 de junio del 2021 hasta el 26 de junio del 2021, ya que implica la suspensión prefecta del contrato de trabajo de la servidora antes mencionada, por el plazo que dure la licencia sin goce de remuneraciones a concederse, en tanto que el periodo de duración de la misma, cesará temporalmente la obligación de prestar sus servicios al PERPG, y a su vez, cesará para la entidad, en su calidad de empleador, su obligación de pagar la remuneración respectiva a dicho trabajador, sin que desaparezca su vínculo laboral (...).

Resolución de Gerencia General

N° : 162 - 2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 10 de agosto del 2021

Que, Informe N° 800-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ, de fecha 15JUL2021, la Oficina de Administración señala que, en atención a lo informado por GEINFRA y el Responsable del Proyecto, y en virtud al Reglamento Interno del Trabajo (RIT) del PEPRG, art. 52°, 58° y 74° y contando con el pronunciamiento por parte de la Especialista en Personal, la cual concluye que la solicitud de la servidora Angelyn Fideisy Cerón Espino, deviene en procedente, por el periodo de dieciséis (16) días a partir del 11 de junio del 2021 hasta el 26 de junio del 2021, (...).

Que, mediante Memorandum N° 468-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 26JUL2021, Gerencia General, señala que la servidora Angelyn Fideisy Cerón Espino, en su condición de contratado en el cargo de Arqueóloga Responsable de Grupo de la meta 002(...), solicita licencia sin goce de haber por asuntos particulares. Al respecto conforme a lo informado por la oficina de Administración en mérito al informe del área de personal y conforme a la normatividad vigente (RIT Art. 52°.), señala la procedencia del otorgamiento de licencia sin goce de remuneración por asuntos personales a favor de la solicitante, por un periodo de dieciséis (16) días a partir del 11 de junio del 2021 hasta el 26 de junio del 2021, (...). En tal sentido, previa opinión Legal, sírvase proyectar el Acto Resolutivo para el otorgamiento de la Licencia solicitada por la mencionada servidora, de acuerdo a la documentación adjunta.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

En mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 09° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, (MOF), de fecha 27/05/2013

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, con Eficacia Anticipada a partir del 11 de junio del 2021 hasta el 26 de junio del 2021, Licencia sin goce de remuneración por motivos particulares a la servidora **ANGELYN FIDEISY CERON ESPINO**, personal contratada en el cargo de Arqueólogo Responsable de Grupo de la Meta Presupuestal N° 002 "Recuperación de Restos Arqueológicos en zona de las Lomas de Ilo, Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Departamento Moquegua", del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración la publicación de presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, así como a la servidora solicitante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL